



OTROSI PRORROGA AL CONTRATO N° 039 – 2025

| | |
|--------------------------|--|
| CONTRATANTE: | CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERO AGRO EMPRESARIAL DEL ALTO NORDESTE. (DEPARTAMENTO DEL ANTIOQUIA) – CPGMAE. |
| CONTRATISTA: | NAYIBE ISABEL MORALES ESTRADA |
| OBJETO: | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, ESPECIALISTA EN FINANZAS, PARA LA ELABORACIÓN DE LA DIMENSIÓN ECONÓMICA E INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PBOT DEL MUNICIPIO DE DABEIBA ANTIOQUIA |
| VALOR INICIAL: | CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS (\$45.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS |
| VIGENCIA INICIAL: | CINCO (5) MESES |
| PRORROGA: | UN MES |

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ ALONSO BELTRÁN NÚÑEZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.315.024 de Palmira, en su condición de Gerente y Representante Legal del Centro Provincial de Gestión Minero Agro Empresarial del Alto Nordeste Antioqueño (CPGMAE), facultado para contratar conforme a lo dispuesto en el Artículo 26 de los Estatutos del CPGMAE y el Acta N° 16 de septiembre 24 de 2009 y demás normas reglamentarias, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra parte **NAYIBE ISABEL MORALES ESTRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.211.766,, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar la presente prórroga al contrato 039 de 2025, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, ESPECIALISTA EN FINANZAS, PARA LA ELABORACIÓN DE LA DIMENSIÓN ECONÓMICA E INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PBOT DEL MUNICIPIO DE DABEIBA ANTIOQUIA

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO A PRORROGAR: La presente prórroga será por un plazo que se extenderá **UN MES**, contados a partir de la terminación del contrato original.

CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS: ya que no se estableció garantías en el contrato 039 de 2025, no deberá constituir en la presente adición y prórroga de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del contrato objeto de esta prórroga.



CLAUSULA CUARTA. IMPUESTOS Y GRAVAMENES: Antes del perfeccionamiento de la presente adición y prórroga, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato adicional y la normatividad vigente.

CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE LA PRESENTE PRORROGA forman parte integrante de la presente adición los siguientes documentos: a) Justificación de las partes contratantes, B) Compromiso Presupuestal C) Demás documentos que se llegaren a anexar a la presente adición.

CLAUSULA SEXTA: En todas las demás cláusulas se conservará lo acordado en el contrato original.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Segovia a los 20 días del mes de marzo de 2026.


JOSÉ ALONSO BELTRÁN NÚÑEZ
El contratante


NAYIBE ISABEL MORALES ESTRADA
Contratista